

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la Sociedad **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01018 del 22 de junio de 2026**, *“Por la cual se registra y autoriza a la sociedad BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1, como IMPORTADOR DE ETANOL”*.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 22 de julio de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01018 del 22 de junio de 2026** procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01018 del 22 de junio de 2026 en (5) folios

¹ Página Web <https://www.minenergia.gov.co/repositorio-normativo/notificaciones-administrativas>

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01018 DE 2026

(22 Junio 2026)

Por la cual se registra y autoriza a la sociedad BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1, como IMPORTADOR DE ETANOL.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Decreto 381 de 2012, las Resoluciones 18 0687 de 2003 y 18 1069 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 693 de 2001 corresponde al Ministerio de Minas y Energía establecer la regulación técnica, especialmente en lo relacionado con las normas para la producción, acopio, distribución y puntos de mezcla de los alcoholes carburantes.

Que mediante la Resolución 180687 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por las Resoluciones 181069 de 2005 y 40983 de 2017, se expidió la regulación técnica prevista en la Ley 693 de 2001, en relación con la producción, acopio, distribución y puntos de mezcla de los alcoholes carburantes y su uso en los combustibles nacionales e importados.

Que el artículo 1 Resolución 181069 de 2005 señala que se entenderá como productor de alcohol carburante, tanto aquel que a través de plantas destiladoras o deshidratadoras produce alcohol carburante o convierte alcohol hidratado en alcohol carburante para uso automotor, como aquel que importa etanol anhidro o alcohol carburante.

Que el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 180687 de 2003 dispone que la localización, construcción, remodelación, ampliación, actualización tecnológica, aforo de tanques, pruebas de medidores, pruebas de instalaciones y operación de las instalaciones de almacenamiento y mezcla de alcoholes carburantes y gasolinas (desnaturalizante) en las instalaciones de los productores de alcoholes carburantes, entendidos estos en los términos señalados en el artículo 3º de la resolución, deberán ceñirse a los requisitos establecidos en el Decreto 283 de 1990, compilado en el Decreto 1073 de 2015.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, señala dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que la sociedad BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1, a través del radicado No. 1-2026-000887 del 08 de enero de 2026 y el radicado 1-2026-026748 del 04 de junio de 2026, solicitó a la Dirección de Hidrocarburos la autorización como agente importador de etanol y remitió la documentación solicitada en el aparte precedente, con lo cual cumple con el lleno de los requisitos requeridos para ser acreditados como agente importador, como se enlista a continuación:

IMPORTADOR DE ETANOL – BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S. A.	
Resolución 180687 de 2003 y 181069 de 2005.	DOCUMENTACIÓN ALLEGADA
Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución o composición accionaria	- Estatutos sociales compilados de BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S. A. - Estados financieros separados a 31 de

de la empresa, según el caso.	diciembre de 2024 y 2023 de la sociedad BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S. A. • Certificación accionaria de la sociedad BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S. A.
Certificado de existencia y representación legal – para personas jurídicas - expedido por la Cámara de Comercio o registro mercantil para personas naturales con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su objeto social se encuentra la actividad de producción de alcoholes carburantes en los términos señalados en el artículo 3° de la Resolución 180687 de 2003.	• Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1 emitido el 27 de mayo de 2026 por la Cámara de Comercio de Bogotá - RUES, en cual incluye, en su objeto social: “(...)7) La comercialización de toda clase de productos energéticos de cualquier orden, sean existentes por exploración, explotación, elaboración, fabricación, refinación y producción de petroquímicos, sean importados o que se lleguen a producir, tales como gas o alcohol y los que se lleguen a descubrir, así como la comercialización de repuestos, llantas, baterías y en general insumos para la industria automotriz. (...)”
Memoria técnica, en el caso que aplique, sobre las instalaciones de producción de alcohol carburante, en la que se describa en detalle, entre otros, los procesos de producción, materias primas utilizadas, subproductos del proceso y manejo de los mismos y sobre las facilidades de almacenamiento de alcoholes carburantes, gasolina (desnaturalizante) y los procesos de mezcla y entrega y/o recibo de los mismos, según corresponda.	• Carta de intención de suministro para el suministro de alcohol carburante desnaturalizado - 25.000 BBL/mes – DAP Palermo Tanks, Barranquilla, donde especifica las características del producto.
Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por la autoridad competente, respecto de las instalaciones de almacenamiento, mezcla y entrega y/o recibo de alcohol carburante y gasolina (desnaturalizante).	• Certificado de inspección DWN-990-2024, emitido el 07 de febrero de 2024, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Resolución 40198 de 2021 de la Planta PALERMO TANKS S.A.S, ubicada en el Kilómetro 3.0 Vía Barranquilla Ciénaga, Palermo Sitio Nuevo, Sitio Nuevo, Magdalena, autorizando el uso de los tanques para almacenamiento de biocombustibles y/o Etanol.
Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto.	• Nota de cobertura de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General, con clausulado, SEGUROS MUNDIAL, asegurado: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S. A. • Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° NB-250009710, SEGUROS DEL ESTADO, Tomador:

Continuación de la Resolución “Por la cual se registra y autoriza a la sociedad BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1, como IMPORTADOR DE ETANOL.”

	BIOMAX S. A. Asegurados Adicionales: Transportadora de gas internacional E.S.P y /o Oleoducto central S.A y/o Indisa Ecopetrol S.A y/o Mansarovar Energy Colombia LTDA y/o ISAGEN. • Certificación N° SG-CE-3848 de Seguros Mundial en el que se certifica que Biomax Biocombustibles S.A tiene contratada la póliza N° NB-250009710, SEGUROS DEL ESTADO con fecha de vigencia 01/07/2026.
Licencias, permisos y/o autorizaciones por parte de la Autoridad Ambiental Competente sobre las instalaciones de producción, almacenamiento, mezcla y entrega y/o recibo de alcohol carburante y gasolina (desnaturalizante).	<u>NO APLICA.</u> • El solicitante pretende ejercer desde una planta de almacenamiento autorizada por este Ministerio: Planta PALERMO TANKS S.A.S, ubicada en el Kilómetro 3.0 Vía Barranquilla Ciénaga, Palermo Sitio Nuevo, Sitio Nuevo, Magdalena.
Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	• RUT con formulario No. 141127252378 BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S. A, identificada con Nit 830.136.799-1.
Oficio con solicitud firmada por el Representante Legal.	• Oficio con solicitud de Resolución de Importador de Biocombustibles a BIOMAX S.A.
Otros documentos allegados	• Resolución N° 124078 de 23 de marzo de 2007, por la cual se autoriza a BIOCOMBUSTIBLES S. A un distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo. • Oferta mercantil N° PT-COM-2025-02X presentada por la sociedad PALERMO TANKS S.A.S a BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S. A para la prestación de los servicios detallados. • Resolución N° 31822 del 31 de octubre de 2017 por la cual se autoriza una cesión a la sociedad PALERMO TANKS S.A.S, respecto de la autorización otorgada mediante Resolución 31153 del 07 de abril de 2016. • Copia de cedula del señor JORGE HUMBERTO ARANGO HERRERA.

Que una vez revisada la información y documentación presentada por la sociedad BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1, el Grupo de Combustibles Líquidos, verificó el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1073 de 2015 y en la Resolución 180687 de 2003, 181069 de 2005, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos:

RESUELVE:

Artículo 1. Registrar y autorizar a la sociedad BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1, como IMPORTADOR DE ETANOL, almacenando el producto a través de la planta de abastecimiento ubicada en el terminal Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, distribuido en el tanque 202.

Parágrafo 1. Cada vez que se pretenda realizar una importación de Etanol, el agente BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1, deberá solicitar mediante escrito a la Dirección de Hidrocarburos visto bueno al registro de importación, con el fin que se continúe de conformidad con los procedimientos establecidos en materia de comercio exterior. La solicitud debe contener como mínimo, la siguiente información: nombre o razón social del importador, dirección comercial, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico, origen del producto, tipo y volumen a importar, medio de transporte que se utilizará en la importación. Adicionalmente, se deberá aportar el contrato de almacenamiento con el agente Almacenador en donde se pretende almacenar el producto.

Parágrafo 2. El Etanol que se importen al territorio nacional, deberán contar con un certificado de conformidad expedido por un organismo certificador acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en la normatividad aplicable. Dicho certificado deberá ser presentado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, como documento soporte de la Declaración de Importación del producto.

Artículo 2. Como agente Importador de Etanol, BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 18 0687 de 2003, el artículo 5 de la Resolución 181069 de 2005, la Resolución 40983 de 2017 y en las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. La sociedad , BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020 y 0087 de 2023, que establecen los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad, BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1, al correo electrónico juridico@biomax.co , conforme información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal y a la solicitud enviada.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 5. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10° de 1961.

Artículo 6. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Junio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución *“Por la cual se registra y autoriza a la sociedad BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit 830.136.799-1, como IMPORTADOR DE ETANOL.”*

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Yeimi Paola Ortiz Beltrán, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga